

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL  
REGLAMENTO QUE FIJA EL  
PROCEDIMIENTO PARA EL  
DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE  
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.**

---

**SANTIAGO, 10 de noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°217-4**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, la Ley N°21.091, *sobre Educación Superior*; la Ley N°19.880, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Resolución Exenta DJ N°044-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el *Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional*; la Sesión Ordinaria N°1747, de 21 de octubre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 6° y siguientes de la ley N°20.129, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, crean la Comisión Nacional de Acreditación, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función será evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9º, letra d), 15º y 16º de la referida ley N°20.129, un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, los que, en todo caso, deberán considerar las etapas de autoevaluación institucional, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión.

Que, en razón de lo anterior, la Comisión Nacional de Acreditación mediante la Resolución Exenta DJ N°044-4, de 19 de diciembre de 2019, aprobó el *Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional*.

Que, la Comisión, en la Sesión Ordinaria N° 1747, de 21 de octubre de 2020, en el punto *varios*, en específico, sobre la forma de simplificar los procesos de acreditación, revisó el eliminar en el citado Reglamento, en su artículo noveno, el que el informe financiero sea entregado a las instituciones de educación superior la semana previa a la visita de evaluación externa, con la finalidad de que las instituciones cuenten con un mayor tiempo para su análisis, acordando, en consecuencia, su modificación.



#### RESUELVO:

**PRIMERO: APRUÉBASE** la siguiente modificación al *Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional*, aprobado mediante la Resolución Exenta DJ N°044-4, de 19 de diciembre de 2019, en su artículo noveno, eliminando lo relativo a “*la semana previa a la referida visita*” e incorporando en su lugar “*tan pronto esté disponible*”, quedando por consiguiente el contenido de dicho artículo de la siguiente forma:

*Artículo 9º: El informe financiero será entregado al Comité de Pares Evaluadores durante la reunión preparatoria, como insumo para la visita de evaluación externa. Asimismo, dicho informe será enviado para efectos de conocimiento a la institución evaluada, tan pronto esté disponible.*

**SEGUNDO: MANTIÉNESE** en todo lo no modificado, el contenido del *Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional*, aprobado mediante la Resolución Exenta DJ N°044-4, de 19 de diciembre de 2019.



**Anótese, Regístrese y Publíquese en el Diario Oficial**



**RENATO BARTET ZAMBRANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RBZ/CVM/JPN/CBC

C.C.:

- Departamento de Acreditación
- instituciones de educación superior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1941757-50672c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>